

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de I. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Enero)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Enero)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las disposiciones del Real decreto de 9 de Septiembre último, hecho extensivo á provincias por el de 2 de Octubre siguiente;

El REY (Q. D. Q.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes á Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia de provincias que han sido admitidos por la Junta entre los presentados á la convocatoria del 31 de Octubre; que el sorteo tenga lugar el 20 de Febrero; el 24 y sucesivos el reconocimiento médico, y que los ejercicios de oposición comiencen el día 2 de Marzo, verificándose todos estos actos en los Gobiernos civiles de las provincias de Madrid, Valencia, Zaragoza, Córdoba y Palencia, cuyos Gobernadores dispondrán lo conveniente para la realización de aquéllos, según lo prevenido en las convocatorias; y debiendo presentarse los Aspirantes con arreglo á la siguiente clasificación de provincias.

Se examinarán: en Madrid, los que hayan presentado y fechado sus instancias en Madrid, Cuenca, Guadalajara, Ciudad Real, Segovia, Avila y Toledo; en Valencia los que las hayan presentado en Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Baleares y Teruel; en Zaragoza, los que las hayan presentado en Zaragoza, Vizcaya, Alava, Burgos, Logroño, Soria, Huesca, Navarra, Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Guipúzcoa; en Córdoba, los que las hayan presentado en Córdoba, Almería, Málaga, Granada, Cádiz, Sevilla, Huelva, Canarias, Jaén, Cáceres y Badajoz; en Palencia, los que las hayan presentado en Palencia, Coruña, Lugo, Orense,

Pontevedra, León, Oviedo, Valladolid, Zamora, Salamanca y Santander.

Los Gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad en los Boletines oficiales á estas disposiciones, á fin de que llegue oportunamente á noticia de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los Aspirantes admitidos á tomar parte en las oposiciones convocadas por Real decreto de 31 de Octubre último para proveer vacantes de Vigilantes en el Cuerpo de Vigilancia de provincias.

ALBACETE

D. Obdulio Félix Martínez, D. Felipe Fernández Romero, D. Manuel de Fer y Pérez, D. José Felipe Jiménez, don Feliciano Madrona Grao, D. Baltasar Ramón Madrona Grao, D. José Martínez López, D. Manuel Mendoza Marqués.

ALICANTE

D. Isidro Carrasco Martínez, D. Nicolás Alarcón González, D. Joaquín Ballester Sánchez, D. José Candela Aparicio, D. Luis Esquembre Torrent, D. Bernardino Guillén Serra, D. Eduardo Sanchis Miralles, D. Félix Sogorb Botella, D. Vicente Llorca Ureta, don Tadeo Ruzafa Roig.

ALMERÍA

D. Rogelio Chacón Serra, D. Francisco Robles Fernández.

BADAJOS

Don Pío Montero Amador, D. Juan Navarro Cortés, D. Leonardo Valiente Núñez, D. Adrián Carvallo Villarejo, D. Bartolomé Leal Sanchiz.

BALEARES

D. Gabriel Bardó Cabot, D. Juan Estades y Guasp.

BARCELONA

D. Antonio Guerrero Torres, don Enrique Jové Lavega, D. Germán Monclús Jiménez, D. Francisco Miralles Bernabeu, D. Servando Plasencia Molano, D. Ramón Rebull Aragonés, don Enrique Rodríguez Pérez, D. Antonio Rivas Corominas.

BURGOS

D. Moisés Maroto Revuelta, D. To-

ribio Martínez Aldea, D. Juan José Valpuerta Herrera.

CÁCERES

D. Luis Galeano Domínguez.

CÁDIZ

D. Fernando Cádiz Rodríguez, don Ramón Domínguez Núñez, D. Manuel Guzmán y Seco de Terán, D. Francisco López de Roda, D. Antonio Martín Serrano, D. Juan Montilla Molina, don Manuel Pirnat Benítez, D. Valentín Roro Santos-Izquierdo, D. José Salva-tierra Llanos, D. Ricardo Serrano Vargas, D. Antonio Sevillano y Rodríguez, D. Juan Urda Padilla, D. Ramón del Marmol Agudo.

CASTELLÓN

D. Cirilo Aragón Bonanad, D. Elías Roca Cruz, D. José Tosca Climent.

CIUDAD REAL

D. Eustaquio Aliaga y Antequera, D. Luis Almoguera y López Sepúlveda, D. Carlos Calvo y Vacas, D. Francisco Díaz Abad, D. Manuel Felíu Alcázar, D. Toribio Sánchez Rodríguez.

CÓRDOBA

D. Enrique Aguilar Llus, D. Joaquín Almenara Diéguez, D. Antonio Cala Ruiz, D. José Cortés Serrano, D. Francisco de Asís Cuadrado Cuesta, don Emilio Díaz Pinedo, D. Miguel Díaz Ramírez, D. José Juan Evangelista Bejarano, D. Teodoro Fernández Alcalde, D. Gregorio Fernández Castelo, don Antonio Manuel García Crespo, don Pedro García Serrano, D. Juan Guerrero Jiménez, D. Miguel Gómez García, D. Juan González Adán, D. Luis González Rodríguez, D. Juan Gutiérrez Serrano, D. Fernando López Castro, D. José Luis López López, D. Antonio Lucena Córdoba, D. Pedro Melendo Ornia, D. Pablo Molina Lozano, don Antonio Moreno López, D. Rafael Muñoz Aguilar, D. Pedro Nogales Mohe-dano, D. Miguel Osma García, don Agustín Redondo Aparicio, D. Antonio Rivera Núñez, D. Jesús Rodríguez Redondo, D. Vicente Salas Bujalance, D. José Sánchez Aguilar, D. Manuel Sánchez de Toro, D. Saturnino Valle Cruz, D. Marcos Villa Gómez, D. Alejandro Morón López.

CUENCA

D. Bonifacio Barceló Brinques, don Agustín del Campo Fernández, D. Ma-

nuel Ortiz Almonacid, D. Carmelo Margeliza Valdés.

GERONA

D. Tomás Andreu Aycart, D. Martín Cota Verges, D. Juan Palomeras Serra.

GRANADA

D. Alfonso Alba García Valdecasas, D. Rafael Alba García Valdecasas, don Eugenio Alvarez Lozano, D. Salvador Baena Carrillo, D. Evaristo Fernández Fernández, D. José Guerrero Sánchez, D. Antonio Gutiérrez Lara, D. José Huertas Rozúa, D. José Jiménez Cuevas, D. Antonio López Rodríguez, don Antonio del Moral Salas, D. Juan Pérez Puertas, D. Sebastián Rivero Fernández, D. Emilio Ramírez Rivas, D. Francisco Ramírez Vilches, D. Manuel Sánchez Fernández, D. Antonio Segura Alamino.

GUADALAJARA

D. Pedro Asenjo Infante, D. Francisco Escolano y Sorando, D. Emiliano Ferrer Castillo, D. Cipriano González Casado, D. Florentino Herranz é Izquierdo, D. Santos Larrarte Escolano, D. Edilberto Munilla y Sobrino, don Elías Sanz Hernández, D. Angel Utrilla Catalán.

HUELVA

D. Juan Carrasco Moro, D. Joaquín García.

HUESCA

D. José María Pano Sanclemente, D. Antonio Riazuelo Olmos.

JAÉN

D. Leandro Aguilar Jiménez, D. Antonio Castillo Palomino, D. Pedro Mejias Martínez.

LEÓN

D. Manuel Díez Carbajo, D. Angel Martínez Blanco, D. Juan Puente Serrano, D. Mateo Sánchez Alonso.

LÉRIDA

D. Pablo Gavín Bauzo.

LOGROÑO

D. Aquilino Bastida Garrido, don Nemesio Moreno Mateo, D. Domingo Pérez y Gómez.

LUGO

D. José Freire Balea, D. César Mirauda Pérez.

MADRID

D. Enrique Alonso y Sánchez, don Enrique Baroés Iturralde, D. Leandro Biesa y Pueyo, D. Antoliano Blázquez Bosque, D. Ramón Calvo y Rodríguez, D. Emilio Campi García, D. Vicente del Castillo y Rodríguez, D. Andrés Comendador Rivera, D. Fernando del Castillo y Soliveres, D. Pedro Castro Fernández, D. Andrés Cebrián Hernández, D. Patricio Delgado, D. José Díaz Revuelta, D. Juan de Diego Cifuentes, D. Juan Gámez y Gámez, D. Eduardo García Lafuente, D. José García Sánchez, D. Antonio González Cidoncha, D. Juan Lagal Luca, D. Antonio García Guerras, D. Angel García Burgos, D. Ramón López Alvarez, D. José López Pérez, D. Salvador Luis y Abián, D. Germán Luis Medina, D. Elisardo Martínez Sánchez, D. Antonio Monforte de Dios, D. Justo Morante Bernal, don Eusebio de la Orden Montes, D. Rafael Otero de Saavedra, D. Fernando Ovalle Llanos, D. Adolfo Girán Almiñana, D. Lorenzo Pesini y Pulido, D. Federico Polo Vicente, D. José Resa Arteaga, D. Antonio Rodríguez Alonso, D. Ignacio Rodríguez Fernández, D. Valentín Sáiz Cayón, D. Juan Salvador Bonilla, D. Nicolás Sandoval Cascallana, D. José Sánchez Alonso, D. Francisco Tejera y Toquero, D. Carlos Valdemoro Díaz, D. Enrique Vidal Orleans, D. Ildefonso Hernández Espinosa, D. Adolfo Zabaleta y Villasana, D. Ramón Miguel Sánchez Alvarez, D. Rafael Yáñez Barnevo, D. Antonio Zamora y Valcárcel, D. José Aquilino Jareño y Morales, D. Pedro Martínez y Domingo, don Ezequiel Méndez Durán, D. Luis Merlo y Távira, D. Ildefonso Navarro Giménez, D. Eleuterio Sacan Rodríguez, D. José del Pino Jiménez.

MÁLAGA

D. Melchor Andrés Burgos, D. Miguel Aranda López, D. José Betes Gómez, D. Antonio de P. Cabrera Rueda, D. Manuel Heredia y Aranda, D. Luis Lázaro Pérez, D. Manuel Madrid Moraga, D. Antonio María y Almicón, D. Juan Marín Jiménez, D. Miguel Martín Ruissón, D. Miguel Mateos Ruiz, D. Rafael Puebla Gómez, don Niceto Palacios González, D. Pedro Sasot Megía.

MURCIA

D. Carlos de Castro y León, don Emilio Fernández González, D. José Hernández Rizo, D. José Leal Montoya, D. Rafael Lizcano Carrascosa, D. José López Cerón, D. Ginés Lucerga Penalva, D. Alfonso Martínez Esparza, D. Manuel Mármol Miralles, D. Jerónimo Martínez Núñez, D. Federico Martínez Rubio, D. José Martínez Soria, D. Ricardo Megale Cánovas, D. Iluminado Molina Atienza, D. Santiago Monterde Cerezo, D. José Miguel García, D. Eduardo Pérez Martín, don Serafín Rodríguez Sevilla, D. Mariano Ruiz Oliva, D. Juan Sánchez Pérez, D. José María Vidal Pellicer, D. Angel Villas Moreno, D. Jesús Zamora Soto.

ORENSE

D. Enrique Fernández y Fernández, D. Ricardo González Sánchez.

OVIEDO

D. José María Aguirre y Fernández, D. Clemente Alvarez Fernández, don Segundo Colubi Celayeta, D. Manuel Díaz Fernández, D. Sergio Escobar Martínez, D. Bernardo García Martínez, D. Manuel Enrique Menéndez y Blanco, D. Lino Recio Herreras, D. José Rodríguez Lacin.

PALENCIA

D. Rogelio Aparicio Ayuela, don

Faustino Ayuso Vargas, D. Benigno Barbán Escobar, D. Alfredo Carnicero Miranda, D. Agustín de Castro Esteban, D. Ricardo Company Artigas, don Norberto Gutiérrez de la Peña, don Leoncio Martín Prieto, D. Régulo Maté Miguel, D. Angel Medina Zurbano, D. Higinio Meterso Gutiérrez, D. Luis Pardo Pardo, D. Victor Tegeda Díez, D. Teodosio de la Torre Serua.

PONTEVEDRA

D. Paulino Patiño Marín.

SALAMANCA

D. Angel Ballesteros Sánchez, don D. Máximo Cantisán Regadera, D. Julián Coso Morante, D. Juan Manuel Díaz Díez, D. Tomás González Flores, D. Miguel González Rivas, D. Raimundo Mena y Sobrino, D. Leopoldo Moragón é Irnegas, D. Ildefonso Ramos Gómez.

SEGOVIA

D. Pablo Antón Velasco, D. Valentín Aparicio Gómez, D. Niceto Bernardo Sánchez, D. Isidoro Gómez Martín, D. Ricardo Martín y Martín, D. Higinio Riber Muñoz, D. Mauricio Rubio y Corihuela, D. Jesús Velasco y Criado, D. Laureano Serrano Anitúa.

SEVILLA

D. Francisco Carmona Labado, don Antonio Estepa Gamero, D. José Figueroa Arispón, D. Francisco Gómez Dorado, D. José Lagunas Martín, don Manuel Moreno Ruiz, D. Jesús Prieto García.

SORIA

D. Toribio Martínez Dominguez, don Juan Torres y Juan.

TERUEL

D. Enrique Octavio de Toledo Sánchez de Luna, D. José Gimeno Lázaro, D. Vicente González Herrero, D. Pedro C. Martín Zorraquinos, D. Prudencio Milián Bielsa, D. José Monforte Arguedas, D. Juan Serrano Núñez.

TOLEDO

D. Alejandro Dorrego y Rodríguez, D. Guillermo Hernández y Alonso, D. Manuel María Hernández García, D. Emilio Muñoz García Izquierdo, D. Jerónimo Arturo Paramio y Obelar, D. Fausto Sánchez Altomuro Núñez Saavedra, D. Marceliano Serrano y Sánchez Cao, D. Ambrosio Ubaldo Dominguez, D. Manuel Ulla Gallego, D. Alejandro Ulla Gallego, D. Francisco Urcelay y Aeta, D. Víctor González Zarzalejo, D. Augusto Hernández García.

VALENCIA

D. Segundo Arturo Benages Mas, D. Nicolás Bonilla Ochando, D. Luis Castillejo Forner, D. José Cebrián Montoya, D. Luis Cerdá Penalba, don Rafael Destroels Borredá, D. José Galvez Rodrigo, D. José García Franco, D. Manuel García Quiroga, D. Santiago García Zafrilla, D. Avelino Herrero García, D. Peregrino Inesta Sanchis, D. Jerónimo Joaquín Lorca Petit, don Martín Molina Ferré, D. Joaquín Mora Luque, D. Joaquín Pascual Martínez, D. Filiberto Pla Vidal, D. Rafael Requeni Fornes, D. Fernando Roig Torres, D. Juan Labache Cerdá, D. Balbino Sánchez Martínez, D. Esteban Serralla Domingo, D. Pedro Simón Simón, D. Alejandro Soriano Expósito, D. Alberto Tarín Sancho, D. Eduardo Tatay Martínez, D. Vicente Tornal Aguilar, D. José María Vicente Alagarda, D. José Oliver y Sirera.

VALLADOLID

D. Jesús Cabezón y Martín, D. Julio Calvo López, D. Isidoro Dominguez

Martín, D. Jaime Mar y Mar, D. Justo Ruiz Gómez, D. Calisto Sánchez Gu-torra.

ZAMORA

D. Valentín Gallego Astudillo, don Ulpiano García Velasco, D. Domingo González Antón, D. Buenaventura González Noriega, D. Sebastián Hernández Magarzo, D. Humberto López Mathé, D. Tomás Rebolleda Terán, D. Pedro Sánchez Hernández, D. Manuel Villalba Pastor.

ZARAGOZA

D. Marcos Elías Abad Yuste, don Baldomero Almalilla Gasós, D. Benito Arteta Mendivil, D. Timoteo Blánquez Lasheras, D. Fortunato Bartolomé Fernández, D. Blas Calabria Jiménez, don José Carlos Rodrigo, D. Ramón Estrada y Escorza, D. Casimiro Fernández Jardiel, D. Manuel Jimeno Navas, D. Teodoro Hijazo Ibáñez, D. Manuel Lagunas Sancho, D. Jaime Lecina Lorenz, D. Faustino Mateo Marín, don D. Pedro Lite Ledesma, D. Nicolás López Alamán, D. Baltasar Martínez Mateo, D. Teodoro Medrano Cobos, D. Jesús Oriza y Sagüés, D. Juan Palacín Sancho, D. Sabas Porras y Porras, D. Fidel Prim Saldán, D. Esteban Rubio y Rubio, D. Federico Ruiz de Valdivia, D. Raimundo de Ruste Estruc, D. José Mañe Roy, D. Marcos Sancho Ciria, D. Rudesindo Sancho Ciria.

Madrid 27 de Enero de 1908.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

(Gaceta del 29 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Junta Central del Censo electoral las consultas formuladas por los Presidentes de las Juntas provinciales de Santander y Pontevedra y el de la municipal de Villanueva de Alcardete, respecto á si debe procederse desde luego á designar los Presidentes de Mesas electorales, dicho Alto Cuerpo dice á este Ministerio con fecha 10 del corriente lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de las consultas formuladas por los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo de Pontevedra y Santander y por el de la municipal de Villanueva de Alcardete, respecto á si debe procederse desde luego á la designación de Presidentes de las Mesas electorales ó suspenderse ésta hasta que se halle publicado el nuevo Censo; y

Considerando que para que pueda hacerse en la forma que determina el art. 36 de la ley Electoral la designación de los Presidentes y suplentes de las Mesas encargadas de presidir las votaciones son indispensables las tres listas electorales de cada sección, de que habla el art. 33, las cuales han de sacarse de las definitivas que se publiquen en los Boletines oficiales después de ultimado por el Instituto Geográfico y Estadístico el nuevo Censo:

Considerando además que, según dispone el art. 3.º de los adicionales á dicha ley, mientras el citado nuevo Censo no esté en vigor se llevarán á cabo las elecciones que resulten necesarias con arreglo á la legislación anterior;

La Junta Central de mi presidencia, en sesión de hoy, ha resuelto contestar á dichas consultas manifestando que en la actualidad no existe medio hábil de ejecutar lo dispuesto en los artículos 32 á 36 de la ley Electoral hasta que se haya publicado el nuevo Censo, en cuyo momento se fijará por quien corresponda la fecha en que los

preceptos contenidos en dichos artículos deban cumplirse.»

Y de acuerdo S. M. el REY (Q. D. G.), con el ilustrado informe emitido por dicha Junta, se ha servido resolver con carácter general como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1908.—Cierva. —Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 31 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Muchos industriales y comerciantes pertenecientes al Gremio de viuos, cuyos establecimientos están comprendidos en la ley del Descanso en domingo, se han quejado á este Ministerio de los abusos que cometen otros comerciantes é industriales, especialmente los dueños de pastelerías, tiendas de ultramarinos, cafés económicos y casas de comidas, que por hallarse incluidos en algunas de las excepciones determinadas por aquella ley y por su Reglamento, en lo que se refiere al tráfico principal que ejercen, pueden abrir sus comercios durante todo ó parte del día en domingo, no obstante tener en ellos artículos no exceptuados, cuya venta en ese día, no solamente constituye una infracción de los preceptos legales, sino también una desigualdad intolerable, que las Autoridades tienen que evitar á toda costa.

No sería justo, en efecto, que prohibida la venta de vino en los establecimientos dedicados á esta industria se tolerase en las tiendas de que antes se ha hecho mención, y por eso el Reglamento de la ley atendió ya á la necesidad de procurar que no se cometiesen abusos de esta clase, disponiendo en su art. 6.º que «en los locales en donde existan artículos permitidos y prohibidos se fijará un cartel anunciando cuáles son de venta permitida», y en su art. 7.º, letra H, párrafo 4.º, que «las Autoridades cuidarán, por medio de la oportuna inspección, de que no se disfracen tiendas de bebidas ó tabernas combinadas en el mismo local con las casas de comidas ó con las tiendas de ultramarinos». A nadie se le oculta, sin embargo, las dificultades que ofrece la inspección en tales casos, singularmente en las grandes poblaciones; pero parte al menos de aquellas dificultades podrían desaparecer si los mismos interesados coadyuvasen con las Autoridades, recordando que, según lo dispuesto en el art. 5.º de la ley del Descanso, es pública la acción para corregir ó castigar las infracciones de la misma.

En atención á lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo preceptuado en la ley de 3 de Marzo de 1904 y en el Reglamento de 19 de Abril de 1905, se prohíbe en domingo el despacho de vino al copeo en las pastelerías, tiendas de ultramarinos, cafés económicos, casas de comidas y otros establecimientos análogos.

Segundo. Los infractores de este precepto serán castigados conforme á lo dispuesto en el capítulo IV del Reglamento mencionado.

Tercero. Con arreglo á lo que determina el art. 5.º de la ley del Descanso en domingo, será pública la acción para corregir ó castigar dichas infracciones.

Cuarto. Las Autoridades locales, Inspectores del Trabajo regionales y provinciales y las Juntas locales de

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, y los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías, utilidades de la riqueza mobiliaria y canon por superficie de minas correspondientes al actual trimestre, se cobrarán en el próximo mes de Febrero en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan, por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
	Reus.	10 al 15	Sta. Ana, n.º 24, bajos
	Borjas del Campo.	3 y 4	Casa Consistorial.
	Riudoms.	5 al 8	Idem.
Felipe Cabeza.	Montroig.	17 al 19	Idem.
José María Veciana.	Aleixar.	11 al 13	Idem.
José Capdevila.	Botarell.	4 y 5	Idem.
Tomás Pujol.	Montbrió Tarragona	4 y 5	Idem.
	Vilaplana.	9 y 10	Idem.
	Viñols.	6 y 7	Idem.
	Almoster.	3 y 4	Idem.
	Musara.	15 y 16	Idem.
	Ascó.	11 al 13	El de costumbre
	Batea.	4 al 7	Idem.
Juan Mauricio.	Corbera.	14 al 16	Idem.
José Bardí.	Fatarella.	17 al 19	Idem.
Miguel Altadill.	Flix.	8 al 10	Idem.
José Paladella.	Mora de Ebro.	21 al 23	Idem.
	Pobla de Masaluca.	7 y 8	Idem.
	Ribarroja.	5 al 7	Pedro Monte.
	Villalba.	4 al 6	El de costumbre.
Francisco Llagostera.	Pont de Armentera.	10 y 11	Idem.
	Arnes.	10 y 11	Idem.
	Benisanet.	21 al 23	Idem.
	Bot.	19 y 20	Idem.
Salvador Miró.	Caseras.	12 y 13	Idem.
José Bardí.	Gandesa.	9 al 12	Idem.
Bautista Vallés.	Horta.	15 al 18	Idem.
José Paladella.	Miravet.	19 al 21	Idem.
	Pinell.	7 y 8	Idem.
	Prat de Compte.	5 y 6	Idem.

Tarragona 31 de Enero de 1908.—Arrendataria de Servicios públicos.—El Administrador general, Felipe de Veciana.

Núm. 338

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

A fin de que los Ayuntamientos que á continuación se expresan no puedan alegar ignorancia, se les hace saber por medio del presente que con esta fecha se les dirige por esta Tesorería un oficio interesando en el término de quinto día el envío de una certificación detallada de los ingresos y pagos verificados por los mismos durante el año de 1907.

Ayuntamientos de

Aiguamurcia.	Brafim.
Albiñana.	Cabacés.
Alcanar.	Cabra.
Alcover.	Calafell.
Alfaver.	Cambrils.
Aleixar.	Canonja.
Alfara.	Capafons.
Alforja.	Capsanes.
Alió.	Castell.
Almoster.	Ceballá Condado.
Altafulla.	Cenia.
Ametlla.	Colldejou.
Arbolí.	Conesa.
Arbós.	Constantí.
Argentera.	Corbera.
Arnes.	Cornudella.
Ascó.	Creixell.
Barbará.	Cunit.
Batea.	Cherta.
Bellvey.	Dosaguas.
Bellmunt.	Espluga Francolí.
Benifallet.	Febró.
Benisanet.	Falset.
Bisbal de Falset.	Fatarella.
Blanefort.	Figuerola.
Bonastre.	Figuera.
Borjas del Campo.	Flix.
Bot.	Forés.

Freginals.	Pobla de Masaluca.
Galera.	Pobla Montornés.
Gandesa.	Poboledá.
García.	Pont Armentera.
Garidells.	Porrera.
Ginestar.	Pradell.
Godall.	Prades.
Gratallops.	Prat de Compte.
Guiamets.	Pratdip.
Horta.	Puigpelat.
Irías.	Puigtiñós.
Lloá.	Querol.
Llorens.	Rasquera.
Margalef.	Rourell.
Marsá.	Renau.
Maslloréns.	Riba.
Masó.	Ribarroja.
Maspujols.	Riera.
Masroig.	Riudecañas.
Milá.	Riudecols.
Montmell.	Riudoms.
Montblanch.	Rocafort de Queralt
Montbrió Marca.	Roda de Bará.
Montbrió Tarragona	Rodoña.
Montreal.	Rojals.
Montroig.	Salomó.
Mora de Ebro.	San Jaime.
Mora la Nueva.	Santa Oliva.
Morell.	Santa Perpetua.
Morera.	Sarreal.
Musara.	Secuita.
Nou.	Selva.
Nulles.	Senant
Palma.	Solivella.
Pallaresos.	Tivenys.
Pasanant.	Tivisa.
Pauls.	Torre Fontaubella.
Perafort.	Torre del Español.
Perelló.	Torredembarra.
Pilas.	Torroja.
Pinell.	Ulldemolins.
Pira.	Vallclara.
Pla de Cabra.	Vallfogona.
Pobla de Mafumet.	Vallmoll.

Valls.	Vilavert.
Vandellós.	Vilabella.
Vendrell.	Villalba.
Vilan.ª Escornalbon	Vitella alta.
Vilanova Prades.	Vitella baja.
Vilallonga.	Vimbodí.
Villarrodona.	Vinebre.
Vilaplana.	Viñols.
Vilaseca.	

Tarragona 31 de Enero de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm 339

EDICTO

Contribución rústica.—Año de 1905

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida D.ª Florencia Espluga Gavaldá, de ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma que con fecha 27 de Enero de 1908 dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10, por 100 sobre el importe total de su descubierto á la deudora incluida en la anterior relación.

Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndola que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Falset 27 de Enero de 1908.—Gerónimo Cerdán.

Núm. 340

EDICTO

Contribución rústica.—1.º al 4.º trimestres de 1907.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes á los cuatro trimestres por rústica de 1907, instruyo expediente de apremio contra D. José Durán Rofes, á quien le fueron embargadas:

Una pieza de tierra sita en el término de Pradell y partida Cova, de 70 céntimos de jornal, capitalizada en 77.80 pesetas.

Otra pieza de tierra en el mismo término y partida Ascuarts, de 43 céntimos de jornal, capitalizada en 183.20 pesetas.

Y otra pieza de tierra en el propio término y partida Valls, de un jornal 18 céntimos, ó sean 77 áreas 79 centiáreas, capitalizada en 485.80 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instruc-

Reformas Sociales, en los límites y con las condiciones que les está encomendada la inspección por las leyes, Reglamentos, Reales decretos y Reales órdenes vigentes, velarán de modo especial por el exacto cumplimiento de las disposiciones anteriores, así como también porque se observe en los establecimientos mencionados lo preceptuado en los artículos 6.º y 7.º, letra H, párrafo 4.º, del Reglamento de la ley de Descanso en domingo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1908.—Cierva.—Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 336

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Presidencia.—Circular

Esta Presidencia recibió oportunamente la cantidad de 9.000 pesetas del Ayuntamiento de Barcelona y la de 589.10 pesetas del de San Felú de Guixols, á fin de repartirlas entre los pueblos damnificados por las últimas inundaciones del río Ebro, y en el deseo de que se aprovecharán para la reparación de los daños causados por las citadas inundaciones, dispuso que dichas localidades ó sus Municipios manifestaran que obras resultaban más premiosas é indispensables para subvencionarlas en lo posible á fin de que se procediera á su reparación inmediata.

Recibidos últimamente los datos remitidos por los Alcaldes y Ayuntamientos, ha acordado hacer de aquella cantidad el siguiente repartó:

Pueblos, subvención y obra destinado.

Alcover, 350 pesetas.—Reparación de la Escuela de niños.

Benifallet, 400 pesetas.—Arreglo caminos y bajador de la barca.

Benisanet, 650 pesetas.—Reparación calles y caminos.

Ascó, 250 pesetas.—Id. del camino de García.

Ampostá, 700 pesetas.—Id. camino de la ribera.

Cherta, 700.—Id. de las acequias y regaderas.

García, 350 pesetas.—Id. de la casa Escuela de niños.

Ginestar, 300 pesetas.—Id. de la Casa Consistorial.

Mora de Ebro, 700 pesetas.—Id. del local de Escuelas.

Mora la Nueva, 500 pesetas.—Id. del Cementerio.

Miravet, 400 pesetas.—Id. de la Casa Consistorial.

Pauls, 200 pesetas.—Id. del camino de Cherta.

Pobla de Masaluca, 300 pesetas.—Id. camino del río Matarraña.

Ribarroja, 350 pesetas.—Id. de la calle de la Paja.

Roquetas, 700 pesetas.—Id. del Maderero.

Tivisa, 450 pesetas.—Id. del camino «Acequia del Camí».

Tortosa, 1.389.10 pesetas.—Id. de los locales de Escuelas en las partidas rurales.

Tivenys, 400 pesetas.—Id. del camino de Benifallet.

Vinebre, 500 pesetas.—Id. de la Casa Escuelas de ambos sexos.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos interesados, con el objeto de que procedan á ejecutar las obras indicadas; contando con la subvención que á la misma se señala, de la que podrán hacerse cargo los Alcaldes respectivos autorizados por la Junta local de socorros.

Tarragona 30 de Enero de 1908.—Presidente, Anselmo Guasch.

ción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Pradell 28 de Enero de 1908.—
Gerónimo Cerdán.

Núm. 341

AYUNTAMIENTO DE VILABELLA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Pedro Badía Minguella.
Pablo Vives Armengol.
Juan Boada Plana.
Juan Vallvé Dalmau.
Juan Musté Mañé.
Pedro Godall Gatell.
Baldomero Jordá Malet.
Juan Pie Boada.
Juan Sanahuja Musté.

Mayores contribuyentes

D. Juan Figuerola Virgili.
José Ferré Pujol.
Juan Rafi Fontanilles.
José Vallvé Dalmau.
Ramón Segú Magriñá.
José Domenech Rodón.
José Musté Gatell.
Antonio Pie Boada.
José Figuerola Musté.
Juan Figuerola Rafi.
José Gavaldá Torrell.
José Andreu Pallarés.
Ramón Segú Sanahuja.
Pablo Sanahuja Segú.
Rafael Ramón Bosch.
José Urpi Boada.
Pedro Armengol Segú.
Francisco Salvat Rovira.
Antonio Gelambí Llovería.
José Pie Figuerola.
Fructuoso Tous Segú.
Juan Rovira Aguadé.
José Salvat Recasens.
José Mercadé Salvat.
Antonio Boada Dalmau.
Pablo Aguadé Galofré.
José Recasens Salvat.
José Blasi Alujas.
Ramón Vidal Miguel.
Alejo Martí Colet.
Jorge Bolaño Vallvé.
José López Olivé.
José Salvat Llauredó.
José Cisteré Gatell.
Pablo Armengol Pie.
Francisco Busquets Bundó.

Vilabella 26 de Enero de 1908.—El Alcalde, Pedro Badía.—El Secretario, Cristóbal Ruis.

Núm. 342

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE QUERALT

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. José Masó Güell.
Magín Veciana Fabregat.
Antonio Vives Maixenchs.
Juan Segalá Llorens.
Magín Casajoanes Amorós.
Joaquín Brufau Morera.
Eduardo Estalella Brufau.
Manuel Ferrer Asbert.
Mateo Calzada Morera.
Buenaventura Vilanova Veciana.

Mayores contribuyentes

D. Ramón Vidal Batet.
Francisco Martí Mullerat.
Francisco Martí Alborná.
José Cortadellas Roset.
José Goberna Mullerat.
Buenaventura Malet Salvadó.
Jaime Vallbona Canela.
Antonio Moix Sanahuja.
José Llorens Roig.
José Marimón Gomá.
Antonio Andreu Solé.
Magín Solá Martí.
Magín Domenjó Morera.
Pedro Farrés Cam.
Pedro Bertrán Pont.
Juan Segura Brufau.
Pablo Segura Comaposada.
Jaime Pont Mas.
José Ferrer Pont.
Fidel Castells Marimón.
José Ferrer Esplugas.
José Alonso Miquel.
Magín Casajoanes Suseras.
Antonio Gual Ros.
José Puig Goberna.
Pablo Roset Carol.
Juan Morera Mullerat.
Jorge Ribas Cañadell.
Isidro Moix Pintó.
Ramón Mullerat Segura.
Bartolomé Llorach Jaume.
Pablo Riba Solé.
Magín Vallbona Sabaté.
Juan Segura Estalella.
Francisco Altisent Feliu.
José Sabaté Sanromá.
José Valis Roca.
Jaime Segura Miquel.
Mateo Asbert Segura.
Isidro Solé Diodia.

Santa Coloma de Queralt 26 de Enero de 1908.—Antonio Moix, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Masó.

Núm. 343

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 del actual, el proyecto de nueva alineación del paseo de enlace entre los de Pi y Margall y Rambla de Castellar, se pone en conocimiento del público, según previenen las disposiciones vigentes, para que en el plazo de veinte días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan presentar las reclamaciones que consideren convenientes acerca el mencionado proyecto que se halla expuesto en la Secretaría municipal.

Tarragona 29 de Enero de 1908.—
El Alcalde, José Prat.

Núm. 344

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Aprobadas por Real orden de 4 del corriente mes las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de regantes de las aguas de «Baix» en términos de esta villa y de Montreal, de conformidad á lo dispuesto en las disposiciones transitorias, letra A de las citadas Ordenanzas, en providencia de este día he tenido á bien convocar á todos los interesados, tanto regantes como industriales, á Junta general que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 8 de Marzo próximo venidero, á las nueve, bajo la presidencia del que suscribe ó del que haga

sus veces, al objeto de dar cumplimiento á la mencionada disposición transitoria y por consiguiente declarar en legal forma constituida la Comunidad y proceder en seguida en dicho acto á elección de los cargos siguientes: 1.º, de Presidente de la Comunidad; 2.º, de cinco Síndicos que han de formar el Sindicato; 3.º, de cuatro Jurados y cuatro Suplentes que formarán con el Síndico Presidente el Jurado de riegos; y 4.º, de Secretario de la Comunidad, procediendo luego á la designación de los haberes que han de percibir el Secretario, el Tesorero, el Portero-Alguacil, el Recaudador y el Acequero, todo en el modo y forma que dichas Ordenanzas y Reglamentos determinan.

Si en la expresada Junta general no existieran interesados que representen la mayoría absoluta de los votos que integran la Comunidad, conforme disponen las referidas Ordenanzas, se convoca desde ahora una segunda Junta general que tendrá lugar el día 22 del propio mes de Marzo, á la misma hora y punto que la primera, y en ella se harán las elecciones mencionadas y se resolverán los demás puntos expresados cualquiera que sea el número de asistentes que hubiere.

Alcover 30 de Enero de 1908.—El Alcalde, Antonio Rubert.

Núm. 345

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 930 pesetas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentar sus solicitudes documentadas cuantas personas se crean con derecho y aptitud á la misma.

Alfara 27 de Enero de 1908.—El Alcalde, José Albalat.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 346

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día dictada en los autos de embargo preventivo promovidos por D. José Bladé, como tutor dativo de la menor D.ª María Carrera Rosales, contra D. Ramón Rodríguez y Sanz, vecino que fué de esta ciudad y en la actualidad de ignorada residencia, sin que tenga persona encargada de sus bienes, en méritos de las cuales y en el día de ayer le fué embargada, en los estrados del Juzgado y preventivamente, la cantidad de cuatro mil pesetas que de propiedad del mismo obran depositadas en la Notaría de D. Antonio de Monasterio y á las responsabilidades que se persiguen y en cuanto alcance, y en el mismo día se requirió á dicho Notario para que retuviera la expresada cantidad de cuatro mil pesetas que había sido embargada á disposición del Juzgado.

Por lo que y siendo dicho deudor D. Ramón Rodríguez y Sanz de ignorada residencia, se expide la presente cédula por la cual se le hace saber el embargo practicado en la referida cantidad de cuatro mil pesetas y requerimiento de que se ha hecho mención, de conformidad con lo que dispone el apartado segundo del artículo mil cuatrocientos diez de la ley de Enjuiciamiento civil.

Tortosa diez y ocho de Enero de mil novecientos ocho.—Por D. Paulino Maldonado, José Araza, Habilitado.

Núm. 347

EDICTO

Don Tomás Llecha Codina, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se hace saber: Que por D. José Mestre Naspré, mayor de edad, propietario, de esta vecindad, se ha promovido ante este Juzgado municipal expediente posesorio al objeto de que se suscriba en el Registro de la propiedad del partido la posesión á favor del mismo de una pieza de tierra en este término, partida «Gomandí», de cabida dos jornales del país, poco más ó menos, equivalentes á setenta y seis áreas seis centiáreas, olivos, viña vieja é yermo; lindante á Oriente con Francisco Bonet, Poniente con la Riera, al Norte con José Inglés y Ramón Salvat y á Mediodía con José Parés, en que se halla desde hace unos tres meses por compra que hizo á María y Antonia Barenys Domenech.

Y apareciendo del Registro de la propiedad que la descrita finca consta inscrita á favor de Isidro Barenys Parés, se cita por el presente no solo á los herederos del mismo sino á cualquiera otra persona que pueda presentar ó ostentar algún derecho sobre la repetida finca, para que dentro del término de diez días, contaderos desde el siguiente al de la publicación, de este edicto en el *Boletín oficial*, comparezcan á deducirlo en debida forma ante el Juzgado; bajo apercibimiento, en caso contrario, de pararse el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Riudoms á treinta de Enero de 1908.—Tomás Llecha.—Ante mí, Angel Domingo, Secretario.

Núm. 348

Don José Gené Jasans, Juez municipal suplente en funciones de propietario de Cambrils,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación, de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

Y 3.º Certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Es de advertir que el dicho cargo es incompatible con el de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Cambrils 29 de Enero de 1908.—
José Gené.—Eugenio Frias y Roig, Secretario habilitado.

Núm. 349

Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia al público por medio del presente á fin de que los aspirantes que deseen obtenerla presenten las solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alfara 25 de Enero de 1908.—El Juez municipal, Juan Martí.